



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

17 enero, 2024

UAI-MT/08-2024 ACE-04-23. INFORME No. 03-2023

**Señores (as)  
Regidores y Síndicos  
Concejo Municipal**

**MSc. Luis Fernando León Alvarado  
Alcalde Municipal.**

**Asunto: “Estudio de Carácter Especial - Informe de Control Interno del Pago de Dietas de los Concejales”**

Me permito remitirles el Informe INFORME-03/2023, en el cual se consigna el resultado del “Estudio de Carácter Especial - Informe de Control Interno del Pago de Dietas de los Concejales”

La información que se solicita en este estudio para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones, deberá remitirse en los plazos indicados, a esta unidad. Además, deberán hacer entrega de una copia del informe a los encargados del seguimiento de recomendaciones, quienes deberán brindar la información que se le requiera a efectos de dar el seguimiento correspondiente a cada una de las recomendaciones del informe. Las funciones asignadas a los encargados del seguimiento de recomendaciones no deberán confundirse con las del destinatario de las recomendaciones, pues este último es el único responsable de realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a éstas e informar oficialmente sobre su avance y cumplimiento.

Así mismo, se solicita que se proporcione a esta auditoria las acciones correctivas según lo que indica la Ley General de Control Interno. Se remitirá el documento electrónico con firma digital al correo institucional.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide de ustedes:

**Karleny Salas Solano  
Auditora**

**Zully Aguilar Monge  
Asistente**



## **MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA**

17 enero, 2024  
UAI-MT/08-2024 ACE-04-23. INFORME No. 03-2023

# **Estudio de Carácter Especial**

## **“Informe de Control Interno del Pago de Dietas de los Concejales”**



# MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

## AUDITORÍA

17 enero, 2024  
UAI-MT/08-2024 ACE-04-23. INFORME No. 03-2023

### Tabla de Contenido

#### 1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio.....	4
1.2 Objetivo.....	4
1.3 Alcance del estudio y normativa .....	4
1.4 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría .....	4
1.5 Limitaciones.....	5
1.6 Comunicación de resultados.....	5
1.7 Antecedente.....	6

2. RESULTADO.....	8
-------------------	---

3. CONCLUSIONES.....	18
----------------------	----

4. RECOMENDACIONES.....	19
-------------------------	----

5. ANEXOS.....	21
----------------	----

### Tabla de Cuadros e imagen

**Cuadro No. 01.** Cantidad de sesiones del Concejo Municipal

**Cuadro No. 02.** Dietas ejecutadas

**Imagen No. 01.** Cantidad dietas canceladas por concepto de “Comisión”



# MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

## AUDITORÍA

17 enero, 2024

UAI-MT/08-2024 ACE-04-23. INFORME No. 03-2023

### 1. INTRODUCCION

#### 1.1 Origen del Estudio

El presente se realiza en virtud de que esta Auditoría Interna atiende denuncias relacionadas con el pago de dietas a los Concejales.

#### 1.2 Objetivo del Estudio

Analizar y evaluar el control interno y comprobar que se ajustan al marco de legalidad y eficiencia en el manejo de los fondos públicos, con respecto a los pagos realizados por concepto de dietas canceladas a los miembros del Concejo.

#### 1.3 Alcance del Estudio y normativa

El estudio se ejecutó de conformidad con las “Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público”, dictadas por la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-119-2009)” y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público NGASP (R-DC-064-2014). Así como la normativa y lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República, relativos al Control Interno y al ejercicio de la función de las auditorías internas en materia de fiscalización control, Código Municipal y el Reglamento interior de orden, dirección, debates y votación del Concejo Municipal de Turrialba.

#### 1.4 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría

La administración de la Municipalidad es responsable de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento, esto de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292.

*“Artículo 10 - Responsabilidad por el sistema de control interno.*

*Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”*



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

17 enero, 2024  
UAI-MT/08-2024 ACE-04-23. INFORME No. 03-2023

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe es responsabilidad de la Administración Activa de la Municipalidad.

### 1.5 Limitaciones

En el proceso de estudio, se presentaron atrasos en brindar información por parte de la Administración, generando la imposibilidad para esta Auditoría Interna de profundizar en algunos aspectos relacionados a este tema.

### 1.6 Comunicación de Resultados

La Auditoría Interna en concordancia a la Norma No. 205 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, realizó el día 10 de enero del 2024, la comunicación de resultados del estudio denominado: BORRADOR Estudio de Carácter Especial – “Informe de Control Interno del Pago de Dietas de los Concejales”. Se presentaron a la exposición el Presidente del Concejo Municipal, la Secretaría del Concejo y la Encargada de planillas y capacitaciones.

El 10 enero del 2024 se entregó el Borrador del Informe en el Oficio No. UAI-MT/02-2024 al Alcalde Municipal, a la Secretaría del Concejo Municipal, a la Encargada de planillas y capacitaciones y al Presidente del Concejo Municipal, con el fin de que realizaran las observaciones necesarias, al capítulo de recomendaciones, o propusieran soluciones alternas para los hallazgos detectados.

De lo anterior, se recibieron los siguientes oficios:

- a. En el oficio No. SMO-003-2024 del 15 enero del 2024, la Secretaría del Concejo Municipal y la Encargada de planillas y capacitaciones, remiten solamente el plan de acción con el tema de las recomendaciones.
- b. En el Oficio No.MT-DA-LFLA-0009-2024, La Alcaldía no presentó ninguna observación al borrador del informe.
- c. La Presidencia del Concejo Municipal, remite un oficio sin número, solicitando una ampliación de plazo en el apartado de “RECOMENDACIONES” que se detalla en el anexo No.02.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

17 enero, 2024  
UAI-MT/08-2024 ACE-04-23. INFORME No. 03-2023

### 1.7 Antecedente.

El Gobierno Local cuenta con un Concejo Municipal que tiene, entre otras, la responsabilidad de ejercer el control político de la administración municipal, y son integrados por regidores, síndicos y propietarios y suplentes.

A los miembros del Concejo Municipal se les retribuye, como representantes de los habitantes de los municipios a los que pertenecen, con el pago de una dieta y como tal deben velar también por el buen uso de los fondos públicos y cumplir con los principios de transparencia, probidad y rendición de cuentas. Al provenir la dieta de los fondos públicos, su reconocimiento y cancelación debe tratarse con la misma transparencia y cuidado que el resto de las obligaciones financieras municipales.

Por cada sesión que lleva a cabo el concejo municipal, la Municipalidad debe pagar a sus miembros, la dieta correspondiente según el cargo que desempeña cada miembro; Regidores y Síndicos, propietarios y suplentes.

#### CANTIDAD DE MIEMBROS DEL CONCEJO.



Fuente:

Elaboración propia con información de la Municipalidad

El artículo 30 del Código Municipal, fundamenta el pago de dietas, por cada sesión ordinaria por semana y hasta dos sesiones extraordinarias en un mes. De acuerdo al alcance del estudio, el actual Concejo Municipal, ha realizado un total de 207 sesiones, de las cuales 139 han sido ordinarias y 68 extraordinarias. (Ver cuadro No.1)



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

17 enero, 2024  
UAI-MT/08-2024 ACE-04-23. INFORME No. 03-2023

CUADRO No.01  
CANTIDAD DE SESIONES DEL CONCEJO  
DEL 01 DE MAYO DEL 2020 AL 31 DE DICIEMBRE 2022

PERIODOS	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS	TOTAL POR AÑO
2020	35	17	52
2021	52	24	76
2022	52	27	79
<b>TOTAL</b>	<b>139</b>	<b>68</b>	<b>207</b>

Fuente: Elaboración propia con información de la Municipalidad

Las dietas desde que se aprobó la Ley 7794, en el año 1997, según el artículo 30, han sufrido un aumento porcentual, de conformidad con el aumento que sufre un presupuesto ordinario con el precedente de hasta un 20%.

Por lo que la misma Ley establece el pago por sesión a cada miembro del Concejo Municipal, de la siguiente forma:

- Regidores propietarios costo de una sesión completa.
- Regidores suplentes y Síndicos propietarios, el 50% del costo de una sesión completa.
- Síndicos suplentes, el 25% del costo de una sesión completa.
- Asimismo, en caso de suplir a un regidor o síndico, estos devengarán la dieta al que sustituyan, según su puesto.

Por concepto de **Dietas**, se ejecutó para el periodo del alcance (2020, 2021 y 2022) un total de ₡ 131,025 millones de colones. (Ver cuadro No. 2)

CUADRO No.02  
DIETAS CANCELADAS  
DEL 01 DE MAYO DEL 2020 AL 31 DE DICIEMBRE 2022

PERIODOS	MONTO CANCELADOS
2020	₡ 33.525.084
2021	₡ 49.787.949
2022	₡ 47.712.025
<b>TOTAL</b>	<b>₡131.025.058</b>

Fuente: Elaboración propia con información de la Municipalidad



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

17 enero, 2024

UAI-MT/08-2024 ACE-04-23. INFORME No. 03-2023

### 2. RESULTADOS

Derivado del análisis de la información y de las pruebas sustantivas, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### 2.1 No se cuenta con Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI)

A la fecha de este informe la institución no cuenta con un Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI). Cabe indicar que esta Auditoría en el oficio No. UAI-MT/116-2017 del 06 de setiembre del 2017 emitió un Advertencia de la carencia del mismo, es decir, has transcurrido más de seis años, no se ha implementado dicha herramienta en la Municipalidad.

#### 2.2 Improcedencia de pago de dietas por retiros anticipados de la sesión del Concejo Municipal.

El 02 de noviembre del presente año, se remite al Concejo Municipal, el Oficio No. UAI-MT/153-2023, correspondiente a la advertencia relacionada, a la improcedencia del pago de dietas a Síndicos propietarios y suplentes, que supuestamente se retiraban antes de finalizar la sesión. La advertencia señala sobre el retiro o salida de la mayoría de los Síndicos (as) de la sala de sesiones de antes de finalizar la sesión, es decir, de entre dieciocho (18) a treinta (30) minutos, antes de que concluya o finalice la sesión (6.15pm).

Cabe indicar que el oficio fue visto por el Concejo Municipal, el 03 de noviembre del 2023, en la sesión ordinaria No. 183-2023, pero a la fecha de este informe no han presentado a esta auditoría, la acción remedial u otra. Cabe indicar que el acta No. 185-2023 del 17 de noviembre del 2023, se observa en el artículo "MOCIÓN DE ORDEN" inciso a, el siguiente acuerdo: "Aprobar..., por lo tanto se procede con el cambio de horario de las Sesiones Ordinarias los días viernes a las 3:00pm. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Aprobado por unanimidad", pero a la fecha de este oficio las sesiones mantienen el horario de inicio de 3:15pm.

Con respecto a la legalidad del pago de la dieta cuando un concejal se retire en forma anticipada antes de finalizar la sesión. Se obtuvieron los siguientes criterios legales:

- a. El área de División Jurídica de la CGR, emite el criterio en el Oficio No. DJ- 0144–2023, señalando sobre el pago de la dieta:

"De esta forma, como regla general, la norma dispone el pago de la dieta -de acuerdo con los porcentajes establecidos- a los síndicos



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

17 enero, 2024

UAI-MT/08-2024 ACE-04-23. INFORME No. 03-2023

**propietarios y suplentes que asistan a las sesiones del Concejo Municipal**, siendo además necesario que la persona beneficiaria **haya estado presente a lo largo de toda la sesión** sobre la cual se pretende el reconocimiento de este emolumento." El subrayado y negrita no forma parte del original.

b. La Procuraduría General de la República (PGR), en el Dictamen No. 179 del 19 de julio del 2012. indica:

*A.- Tanto, los regidores, cuanto, los síndicos, son funcionarios públicos y en consecuencia, se encuentran sujetos al bloque de legalidad.*

*B.- La conducta a desplegar por los funcionarios municipales, únicamente, será válida y eficaz, si se encuentra prohijada por una norma que la autorice.*

*C.- La figura jurídica denominada dieta se concibe como "...la contraprestación económica que recibe una persona por participar en la sesión de un órgano colegiado. El fundamento de las dietas se encuentra en la prestación efectiva de un servicio, servicio que consiste en la participación del servidor en las sesiones del órgano. " [12]*

*D.- Como claramente se expuso en el Dictamen número C-87-2009 del 23 de marzo de 2009 "...**El regidor que se ausenta no puede pretender cobrar la dieta de dicha sesión, pues la ley es clara en señalar que cuando los regidores se retiren antes de finalizar la sesión perderán la dieta, indiferentemente del motivo que sustente su retiro (artículo 30 del Código Municipal).***

*Inclusive, en el caso de una enfermedad o incapacidad temporal la jurisprudencia administrativa emanada por este órgano superior técnico-consultivo, también ha sido reiterada, y reafirma la no procedencia del pago..."*

*D.- Atendiendo a la naturaleza jurídica de la dieta – estipendio por participar en la sesión-, la normativa que regula el tema y por paridad de razón, el síndico que se ausente de previo a finalizar la sesión, cuya remuneración pretende, perderá la posibilidad de percibir esta.*

*E.- **Ciertamente, el Presidente del Consejo Municipal detenta la potestad de autorizar que regidores y síndicos se retiren de la sesión. Empero, esto de ninguna manera implica que tal autorización lleve aparejada la obligación de pago respecto de las dietas.**" La cursiva, subrayado y negrita no forman parte del original.*



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

17 enero, 2024  
UAI-MT/08-2024 ACE-04-23. INFORME No. 03-2023

Como se puede apreciar en la normativa y criterios legales antes señalados, los concejales que se retiren antes de finalizar la sesión, no podrán cobrar la dieta de dichas sesiones.

### 2.3 Pagos de dietas por concepto de “Comisiones”

Esta Auditoría Interna atiende otra denuncia relacionada con el supuesto pago de dietas a concejales, que no participan o no están presentes en la sesión debido que son declarados en “comisión”.

En la revisión de las actas del Concejo Municipal se determinó el pago de dietas a concejales que son declarados en “comisión” en la misma sesión, es decir, son declarados en “comisión” en la misma sesión que van gestionar o realizar la labor o función correspondiente. Así mismo, se determinó que esta figura de “comisión” es incorporada en la sesión del Concejo Municipal a través de una “Moción” señalando diversas justificaciones y expresan que tienen el derecho el cobro de la dieta.

Como se puede apreciar en la siguiente imagen, se determinó que en el periodo 2020 en seis sesiones convocaron a comisión a seis concejales, es decir, se cancelaron seis dietas por dicho concepto. En el año 2021, se determinó el pago de 155 dietas, los cuales correspondían a declaratoria o nombramiento de treinta y cuatro comisiones y finalmente en el 2022, se determinó que en nueve sesiones fueron convocaron a diecisiete comisiones, mismos que fueron cancelados.

#### IMAGEN No.01

**Cantidad de sesiones se pagó dietas por concepto de “Comisiones” a concejales del periodo 2020, 2021 y 2022.**





## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

17 enero, 2024

UAI-MT/08-2024 ACE-04-23. INFORME No. 03-2023

Se detallan algunas justificaciones señaladas en las actas con respecto a las declaraciones de “comisión”. Ver anexo No.01, el detalle.

- a) En la revisión de las actas se observó que en la sesión que no asistieron o no participan, son declarados en “comisión”. Lo anterior, evidencia que el Concejo Municipal no las aprueba en forma anticipada en sesiones anteriores.
- b) Se evidenció concejales que son declarados en “comisión”, pero no especifica la gestión o función que van a realizar.
- c) Se declara en “comisión” a un síndico debido que no dispone de transporte para regresar a su residencia al finalizar la sesión. El pago de dicha sesión se ejecutó el 27 de mayo del 2020. Como se detalla a continuación:

*“El síndico ... es declarado en Comisión, porque él no podía mantenerse hoy con nosotros y para que no exista ningún problema la idea es poderlo declarar en comisión, porque él se hizo presente, pero no teníamos las condiciones para que él pudiese ser devuelto al distrito de Chirripó, no tenemos el transporte necesario ni los recursos para hacerlo según me lo informó el señor Alcalde y la Presidencia lo corroboró, entonces lo mejor era que él se retirara y el Concejo lo declarase en comisión, por la sesión del día de hoy”. La cursiva no forma parte del original.*

- d) Se declara en “comisión” para la atención de asuntos familiares. Como se detalla a continuación:

*“Le acaba de dar la Presidencia un permiso a ....., es un tema particular familiar un poquito grave, entonces ... se ha retirado un momento, está en tema legal importante.”*

- e) En la Sesión Extraordinaria No. 019-2020 del viernes 22 de enero 2021, fueron declarados en “comisión” a los síndicos (as) por motivo del traslado de esta sesión al Salón de Sesiones para hacer una prueba del nuevo equipo de sonido.
- f) En la Sesión Ordinaria No. 106-2022, declaran en “comisión” a una regidora para asistir a una reunión con unos vecinos.

Las comisiones municipales se encuentran regulados o normados en el Código Municipal, en los artículos 13, 34 y 49, en el cual dispuso:



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

### AUDITORÍA

17 enero, 2024

UAI-MT/08-2024 ACE-04-23. INFORME No. 03-2023

Así, a través del artículo 13 se señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal el crear las comisiones especiales y el asignarle las funciones respectivas a las comisiones permanentes. En el numeral 34 inciso g), por su parte, se señala como parte de las obligaciones del Presidente del Concejo el "(...) *Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes*".

(...) En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el Presidente nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente. / Cada concejo integrará, como mínimo, nueve comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer, de Accesibilidad (Comad) y la de Seguridad. Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo. La Comisión Permanente de Seguridad podrá tener, en calidad de asesores, a los funcionarios de las fuerzas de policías presentes en el cantón, miembros de la sociedad civil y 8 de asociaciones comunales. / Podrán existir las Comisiones Especiales que decida crear el Concejo; el Presidente Municipal se encargará de integrarlas. / Cada Comisión Especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. Podrán integrarlas los síndicos propietarios y suplentes; estos últimos tendrán voz y voto (...)"

Como se puede observar en las justificaciones señaladas en las actas del Concejo Municipal, ninguno de los casos cumple con la normativa legal antes señalada. Cabe indicar, que el Código Municipal y el Reglamento interior de orden, dirección, debates y votación del Concejo Municipal de Turrialba (La Gaceta No.242), norma o regula lo relacionado a las comisiones permanentes y comisiones especiales. Así mismo el Reglamento (artículo No.66), regula sobre el horario de sus sesiones, con el fin de no perder el derecho a la dieta, como se puede apreciar a continuación:

***"Las Comisiones sesionarán en horarios distintos a las del Concejo Municipal, sin embargo, si en caso de necesidad o urgencia debe sesionar alguna comisión que no lo pudo hacer antes en otro horario distinto al del concejo municipal, y estando este reunido, y la misma urge que sesione, la Presidencia Municipal a solicitud de la presidencia de la comisión, decretará un receso hasta por treinta minutos y solicitará a la comisión respectiva que proceda a sesionar, permitiéndose a los miembros de dicha Comisión reunirse, sin que por ello pierdan el derecho a la dieta."*** El subrayado y negrita no forma parte del original.

La Contraloría General de la República en su criterio No. DJ-0144, señala la improcedencia de pago de las dietas para asistir a comisiones y señala las condiciones que se debe de cumplir para representar a la Municipalidad:

***"De esta forma se debe comprender que reconocer el pago de dietas a una persona por sesiones a las que no ha asistido implicaría desnaturalizar la figura, pues la dieta no se paga por prestar cualquier tipo de servicio a un órgano o a un ente público, sino por participar en las sesiones que realice el órgano colegiado respectivo."***



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

17 enero, 2024

UAI-MT/08-2024 ACE-04-23. INFORME No. 03-2023

*Dicha regla posee una única excepción prevista en el propio Código Municipal, la cual se reguló a través del numeral 32, que dispone: “ (...) Cuando se ausenten para representar a la municipalidad respectiva, tanto al alcalde, los regidores y síndicos se les otorgará licencia con goce de salario o dieta, según el caso. ”*

*Bajo esta inteligencia, se desprende que el legislador dispuso una única excepción a fin que proceda el pago de dietas a aquellos funcionarios que no asistan a las sesiones del Concejo Municipal, la cual corresponde a una ausencia por encontrarse representando a la municipalidad respectiva.*

**Dicha representación debe entenderse como aquella que se realiza en un evento o actividad externa a la propia municipalidad, para la cual se ha designado expresamente a la persona que irá en representación del gobierno local.** Precisamente, en razón que el propio Código establece la posibilidad de que sea el alcalde, un regidor o un síndico los que participen en nombre del municipio.

*De esta forma, será válido el pago de dieta a los funcionarios que no asistan a las sesiones del Concejo Municipal única y exclusivamente cuando se encuentren representando al gobierno local en un evento que califique conforme a dichas condiciones. **Esto siempre y cuando exista una designación expresa de la persona a la cual se enviará en representación de los intereses del municipio en particular.***

*Así las cosas, de **las normas transcritas, con toda claridad se desprende que no está previsto en el Código Municipal el pago de dietas a los síndicos propietarios o suplentes por cumplir con su función de asistencia e integración de comisiones municipales.** Pues el legislador no lo dispuso dentro de las normas que regulan el reconocimiento y pago de dietas a estos funcionarios.*

*En este sentido, resultaría improcedente el pago de un beneficio económico que no ha sido previamente establecido por la norma legal, en razón que compete exclusivamente al legislador el reconocimiento y determinación del pago de dietas a los miembros de los órganos colegiados de entidades del sector público.”*

Cabe indicar que el Asesor Legal del Concejo Municipal ante consultas sobre el tema de Comisiones, señala en el acta No. 050-2021 del 13 de abril del 2021:

*La Procuraduría General de la República ha externado su posición sobre el tema, siendo que se ha expresado de la siguiente manera:*

- 162-2001. 31 de mayo del 2001.  
“... si bien la enfermedad es una causa de suspensión de los contratos de trabajo, que da derecho al trabajador a recibir una indemnización pecuniaria de parte de su patrono o de los regímenes de seguridad social que correspondan (artículo 79 del Código de Trabajo), en el caso de las dietas, tal forma de remuneración pone de manifiesto la ausencia de un contrato de trabajo en sentido estricto, por lo que no sería aplicable la disposición citada (...) en buena teoría, el pago de dietas solo procede cuando el funcionario ha asistido a la sesión respectiva y ésta se ha celebrado con su participación”.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

17 enero, 2024

UAI-MT/08-2024 ACE-04-23. INFORME No. 03-2023

*“... indudablemente la inasistencia a las sesiones por cualesquier motivo del que se trate, - justificado o injustificado- acarrea la pérdida del emolumento conocido como dieta. Esta remuneración especial depende indisolublemente de la presencia del director en las distintas actividades o sesiones del órgano colegiado del que se trate, por cuanto es la contraprestación efectiva que se le otorga al especial servidor que conforma dichos cuerpos organizacionales en virtud de su participación activa y directa (concurencia para conformación de quórum y votaciones). Obviamente, la inasistencia prolongada hace necesario nombrar un sustituto que sí devengaría dietas, de allí que, permitir que un director continúe percibiendo dichas sumas sin que asista a sesiones por incapacidad, enfermedad, licencia especial para actividades académicas etc., significa o conlleva una ilicitud, pues estaríamos en presencia del típico enriquecimiento sin causa, donde la causa - la asistencia- , no aparecería en la especial prestación de servicios y sería inmotivado e incausado el pago y en consecuencia ilícito” (Dictamen C- 011- 90 del 31 de enero de 1990, dirigido al Patronato Nacional de la Infancia).”*

*Como se puede desprender de lo anterior, si bien se puede otorgar una licencia para que el señor Síndico se ausente de las mismas, dicha licencia debe ser sin pago de dieta, tal y como lo expresa el artículo supra.*

*Esto independientemente de si su participación se hace por medio de Youtube u otro medio tecnológico, ya que las Sesiones del Concejo Municipal de Turrialba son estrictamente presenciales, y hasta el momento no se cuenta con normativa Reglamentaria Interna para la asistencia virtual a las mismas. Inclusive, la PGR recomienda que ante una inasistencia prolongada se busque la sustitución del miembro que se ausentare.*

*Por lo que será este Órgano quien decida al respecto, en virtud de su competencia para otorgar la licencia.*

En consecuencia, la ausencia de procedimientos y controles, tanto del Concejo Municipal como por parte de la Administración Municipal, perjudica el resguardo oportuno de los fondos públicos, al establecer pagos de dietas a regidores, síndicos, propietarios y suplentes, al margen del ordenamiento jurídico aplicable y en perjuicio de las finanzas municipales.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

17 enero, 2024  
UAI-MT/08-2024 ACE-04-23. INFORME No. 03-2023

### **2.4 Debilidades de control interno en el registro y control de asistencia de los miembros de los concejos Municipales.**

Durante la revisión de esta auditoria se determinaron las siguientes debilidades de control interno:

- a. No se cuenta con un reglamento y procedimiento interno de todo el proceso o gestión del pago de dietas a los miembros del Concejo Municipal, (Concejo Municipal, Secretaria del Concejo, Recursos Humanos, Tesorería, Contabilidad, entre otras).
- b. No disponen de un registro de asistencia efectivo que permita a la Administración responsable del pago de dietas, verificar que los señores miembros de los concejos municipales, efectivamente hayan llegado dentro de los quince minutos inmediatos posteriores a la hora fijada para comenzar la sesión o que no se retiran antes de finalizar la sesión, además de que, durante el transcurso de la sesión, no se ausentan más de 15 minutos.

Con respecto a lo anterior, se determinó que la “Lista de asistencia” es firmada minutos antes de la salida de los síndicos y no al inicio de la sesión.

- c. En el caso de la Secretaría del Concejo de la municipalidad, si bien cuentan con algún tipo de documentación que evidencia datos de la asistencia de los señores regidores; no son los datos requeridos para verificar una posible superposición horaria, elemento necesario de validar por el departamento de Recursos Humanos.
- d. Se determinó que la Municipalidad, no cuentan con documentación o expedientes de los concejales, que permita establecer datos tales como: lugar de trabajo, el horario laboral, incapacidades, permisos, si está en condición de pensionado, o el momento en que se realicen cambios en dichos estados; esto con el objetivo de validar que no exista superposición horaria a la hora de asistir a las sesiones del concejo municipal y por ende no corresponda el pago por concepto de dieta.
- e. En algunos de los documentos de “Planillas de pagos dietas señores regidores y síndicos Municipales” se observaron notas de la Secretaría del Concejo, donde señala la justificación del pago de dietas posteriores, debido a que no reportó la asistencia de algún concejal en el reporte correspondiente.
- f. Se observó que no en todos los acuerdos de nombramientos de “comisión” solicitan que remiten un informe de la gestión realizada.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

17 enero, 2024

UAI-MT/08-2024 ACE-04-23. INFORME No. 03-2023

- g.** En la revisión de una muestra del Sistema planillas / Reporte de pagos a Regidores del Departamento de Recursos Humanos, se determinaron las siguientes situaciones:
- En los reportes no se logró evidenciar la firma del funcionario que elaboró y revisó.
  - No se logró evidenciar si los concejales se les proporciona una colilla o reporte con el detalle del pago de la dieta en forma periódica, en donde se especifique fecha de la sesión, monto, tipo de sesión, pago en propiedad o suplente, entre otros.
- h.** En la advertencia No.02-2023 (Oficio No. UAI-MT/153-2023), relacionado a la improcedencia del pago de dietas a Síndicos propietarios y suplentes, que supuestamente se retiraban antes de finalizar la sesión, se señalaron las siguientes debilidades de control interno:
- a) No se logra visualizar en los videos (You Tube) de las sesiones, un reloj, que permita proporcionar la hora exacta que inicia y finaliza las sesiones.
  - b) Así mismo, se determinó que algunas grabaciones de las sesiones, el Presidente del Concejo Municipal, indica la hora exacta que da inicio y finalización de la sesión y en otros casos no indica nada.
  - c) El departamento de secretaria del concejo municipal genera una planilla para el pago de las dietas de los señores concejales, en el mismo, no se identifica quien es la persona encargada de generar dicho reporte, así como la persona que valida la información.
- i.** Así mismo se observó deficiencias en los reportes de planillas de dietas de los señores regidores y síndicos que genera Secretaria del Concejo Municipal y que remite al departamento de recursos humanos:
- En el periodo revisado se determinó la carencia de firmas y sellos de parte de la secretaria y recibido conforme del departamento de Recursos Humanos.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

17 enero, 2024

UAI-MT/08-2024 ACE-04-23. INFORME No. 03-2023

Cabe indicar que a partir del 27 de julio del 2022, se evidenció que los reportes cuentan con la firma y sello de la Secretaría del Concejo Municipal.

- Se observó en los reportes, espacios en blanco como, por ejemplo: en la firma, si son pago como propiedad o suplencia, entre otras, en las listas de la asistencia y de las planillas.

La situación expuesta se debe principalmente a la ausencia de definición de los roles y responsabilidades para establecer controles sobre los pagos por concepto de dietas a los miembros de los concejos municipales, toda vez que, para la Administración, la Secretaría del Concejo es la responsable de establecer controles para determinar si procede o no el pago y para esta última, la Administración es la responsable. A modo de ejemplo, de posibles controles internos:

- Ficha técnica de cada concejal.
- Comprobante o colilla de pago donde se indique fecha, no. de sesión y dieta a cancelar.
- Certificación de la asistencia a las sesiones, para el pago correspondiente.

Cabe indicar, que la Municipalidad cuenta con un instrumento electrónico (reloj marcador) que permiten el registro exacto de la fecha y hora que ingresa y salen de la institución los funcionarios municipales. Dicho instrumento podría ser utilizado por los concejales, el cual generaría un mayor control interno del proceso. Dicha tecnología permitiría generar reportes requeridos por la Secretaria del Concejo para elaborar la solicitud del pago de las dietas que son remitidas al Departamento de Recursos Humano.

En consecuencia, las situaciones descritas aumentan el riesgo del registro inexacto de la asistencia, por ende, posibles cálculos erróneos en el pago de las dietas; a su vez, prolonga el proceso de verificación de asistencias y generaría que otras dependencias de la institución incurran en errores. Estas debilidades expuestas no permiten una mayor transparencia y confianza en la información para el pago por concepto de dietas a los miembros.

Al respecto, las Normas de Control Interno para el Sector Público, señalan en el punto 4.4, que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

17 enero, 2024  
UAI-MT/08-2024 ACE-04-23. INFORME No. 03-2023

del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas.

### 2.5 Autoevaluación de Control Interno

En el oficio No. MT-DA-LFLA-984-2022 del 16 de diciembre del 2022 de la Alcaldía Municipal, nos señala con respecto a la última autoevaluación de Control Interno institucional del año 2020. El cual no incluyó el proceso de pago de las dietas en dicha revisión.

Esta evaluación permite medir la autoevaluación de control interno el componente funcional evaluado en la consolidación y la mejora continua de dicho sistema y ofrezca una visión global del componente "Actividades de Control Interno Institucional".

En este sentido, la autoevaluación del control interno debe, representar un elemento de control, basado en un conjunto de mecanismos de verificación y evaluación que determinan el cumplimiento y efectividad de los controles existentes, que operan en los procesos y unidades administrativas de la Municipalidad, permitiendo emprender las acciones de mejora del control requerido.

### 2.6 Seguimiento de advertencias

A la fecha de este informe, se encuentra pendiente la respuesta por parte del Concejo Municipal de las acciones a ejecutar con respecto a la **Advertencia No. UAI-MT/153-2023. Adv-02**, emitió el 02 de noviembre del 2023, el cual se comunica al Concejo, que Cumplir con lo establecido en la normativa legal vigente, y lo señalado en los criterios de la Asesoría Legal y de la Procuraduría General de la República, según lo señalado en este oficio.

## 3. CONCLUSIONES

Este estudio permitió evidenciar que existe una serie de debilidades de control interna que se deben de analizar y generar las correcciones correspondientes al adecuado manejo del pago de dietas a concejales.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

17 enero, 2024  
UAI-MT/08-2024 ACE-04-23. INFORME No. 03-2023

### 4. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 de la “Ley General de Control Interno, N.º 8292, que señala entre los deberes del jerarca y los titulares subordinados, analizar e implementar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para los efectos del presente documento, aplican las disposiciones dadas en el numeral 36 de la Ley General de Control Interno – N.º 8292.

#### **Alcalde Municipal**

- 4.1** Analizar los casos en los que se reconoció y pago dietas a los concejales que se encontraban en “Comisión” y no cumple con lo señalado en el artículo No. 30 del Código Municipal y con el respaldo de criterios legal, establecer las acciones necesarias en caso de requerir iniciar procesos de recuperación de dineros pagados de más respetando el debido proceso. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 15 de marzo del 2024. (Ver apartado 2.3)
- 4.2** Se debe realizar una evaluación de riesgos específicamente para el proceso de pago de dietas del Concejo Municipal. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 01 de abril del 2024. (Ver apartado 2.1)
- 4.3** Emitir, divulgar e implementar un mecanismo de control que permita determinar la hora de entrada y salida de cada miembro del Concejo Municipal para fundamentar el pago de las dietas, apoyada en el uso de la tecnología para precisar el registro de asistencia. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 01 de abril del 2024. (Ver apartado 2.2 y 2.4)
- 4.4** Elaborar, divulgar e implementar una propuesta de reglamento de pago de dietas que contemple los roles y responsables para determinar la procedencia del pago según el marco jurídico, así como la coordinación con la Secretaría del Concejo Municipal. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

17 enero, 2024

UAI-MT/08-2024 ACE-04-23. INFORME No. 03-2023

deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 01 abril del 2024. (Ver apartado 2.4)

- 4.5** En armonía con lo señalado en el punto anterior, y con el fin de fortalecer aún más el control interno del proceso de dietas, se recomienda la elaboración, divulgación e implementación de manuales de procedimientos para el proceso de pago de dietas de los miembros del Concejo Municipal, considerando la normativa vigente, el reglamento solicitado en el punto 4.4, como aquellas debilidades mencionadas en el presente informe, en el tema de asistencia, control, incapacidades, responsables y pago del proceso. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 01 de abril del 2024. (Ver apartado 2.4)
- 4.6** Se analice la incorporación en la próxima autoevaluación de control interno las áreas de gestión pagos de dietas por comisión. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 01 abril del 2024. (Ver apartado 2.5)

### **Concejo Municipal**

- 4.7** Se encuentra pendiente por parte del Concejo Municipal, remitir el plan de acción o gestión que realizó para la corrección de lo señalado en la Advertencia No.02 "Improcedencia de pago de dietas por retiros anticipados de la sesión del Concejo Municipal" Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 23 febrero del 2024. (Ver apartado 2.2 y 2.6)
- 4.8** Cumplir con lo establecido en la normativa legal vigente, y lo señalado en los criterios de la Asesoría Legal y de la Contraloría General de la República, según lo señalado en este oficio. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 15 de marzo del 2024. (Ver apartado 2.3)

### **Secretaría del Concejo Municipal y Encargada de Planillas y Capacitaciones de Recursos Humanos**

- 4.9** Analizar y gestionar lo que corresponde, con el fin de cumplir con lo señalado en el punto 2.4 de este informe.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

17 enero, 2024  
UAI-MT/08-2024 ACE-04-23. INFORME No. 03-2023

Los plazos del capítulo 4 del presente informe referente al cumplimiento de las recomendaciones, rigen a partir de la comunicación de estas a los diferentes órganos aquí señalados.

### 5. CONSIDERACIONES FINALES

- 5.1 La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores, deberá remitirse, en los plazos y términos antes fijados, a la Auditoría Interna.
- 5.2 Se recuerda a la Administración la obligatoriedad de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, No. 8292.
- 5.3 Finalmente, se recuerda a la Administración que, para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, se debe observar lo que al respecto disponen los artículos 36, 37 y 38 de la misma Ley General de Control Interno.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

17 enero, 2024  
UAI-MT/08-2024 ACE-04-23. INFORME No. 03-2023

### Anexo No.01

La siguiente información fue suministrada por la secretaria del Concejo Municipal, según certificación No. Oficio SMO-50-2023.

#### Periodo 2020.

No. Sesión	Fecha	Concejales "Comisión"	Dietas pagadas	Detalle
Ord. 004-2020	26/05/2020	1	1	"Declarar en comisión, porque él se hizo presente, pero no teníamos las condiciones para que él pudiese ser devuelto al distrito, no tenemos el transporte necesario ni los recursos para hacerlo"
Ord. 015-2020	11/08/2020	1	1	"En la organización de la visita de la Primera Dama de la República que se efectuará el día 14"
Ext. 008-2020	21/08/2020	1	1	"Ausencia Justificada"
Ord. 020-2020	15/09/2020	1	1	"Por estar realizando gestiones en su comunidad"
Ord. 022-2020	29/09/2020	1	1	"Que está en el camino de San Juan Sur"
Ord. 031-2020	01/12/2020	1	1	"En el acta no se declara en comisión, solo se indica un tema personal de Regidor Suplente"

#### Periodo 2021.

No. Sesión	Fecha	Concejales Comisión	Dietas canceladas	Detalle
Ord. 035-2020	29/12/2020	3	3	Se declara en comisión, no indica para que situación.
Ord. 036-2021	05/01/2021	3	3	Debido a orden sanitaria del Ministerio de Salud
Ord. 038-2021	19/01/2021	6	6	-Situación especial en visita del Volcán. -En comisión porque estaba en una Comisión Especial del Distrito de Peralta. - Situación especial en visita del Volcán. - No indica para que situación. - Un tema particular familiar un poquito grave - Debido a orden sanitaria del Ministerio de Salud
Ext. 019-2021	22/01/2021	4	4	- Se declara en comisión por temas particulares de la gestión. - Se declara en comisión por temas particulares de la gestión. - Debido a orden sanitaria del Ministerio de Salud. - Debido a orden sanitaria del Ministerio de Salud
Ord. 039-2021	26/01/2021	23	23	"Por motivo del traslado de esta sesión al Salón de Sesiones para hacer una prueba del nuevo equipo de sonido"
Ord. 040-2021	02/02/2021	2	2	"Debido a orden sanitaria del Ministerio de Salud"
Ord. 041-2021	09/02/2021	2	2	"Debido a orden sanitaria del Ministerio de Salud"
Ext. 20-2021	12/02/2021	2	2	"Debido a orden sanitaria del Ministerio de Salud"
Ext. 21-2021	15/02/2021	2	2	"Debido a orden sanitaria del Ministerio de Salud"



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

17 enero, 2024

UAI-MT/08-2024 ACE-04-23. INFORME No. 03-2023

Ord. 042-2021	16/02/2021	3	3	<p>-(1) "Se declara en comisión debido que estaba junto al lng. en reparación del camino de Santa Cruz".</p> <p>-(2) "Debido a orden sanitaria del Ministerio de Salud"</p>
Ord. 043-2021	23/02/2021	4	4	<p>-(2) "Se declara en comisión porque estaba en una actividad de la Junta Vial Cantonal reunidos con el Promotor Social"</p> <p>-(2) "Debido a orden sanitaria del Ministerio de Salud".</p>
Ord. 047-2021	23/03/2021	1	1	<p>-"Se declara en comisión para que asista a la reunión con vecinos"</p>
Ord. 050-2021	13/04/2021	2	2	<p>- "Se declara en comisión porque se encuentra atendiendo una situación en el Distrito de Santa Rosa".</p> <p>- "Se declara en comisión en vista que está en una reunión con la Asociación de Desarrollo de Alto Varas"</p>
Ord. 051-2021	27/04/2021	3	3	<p>- Se declara en comisión porque se encuentra con funcionarios del CONAVI por el tema de los puentes.</p> <p>- Se declara en comisión que se encuentra con funcionarios de la Municipalidad.</p> <p>- Se declara en comisión porque se encuentra con funcionarios del CONAVI por el tema de los puentes</p>
Ext.026-2021	23/04/2021	2	2	<p>-Se declara en comisión por la actividad de la graduación del Colegio Dr. Clodomiro Picado T.</p>
Ord. 054-2021	11/05/2021	4	4	<p>- Se declara en comisión porque está atendiendo una situación particular a nombre de la Presidencia.</p> <p>- Se declara en comisión por temas particulares de la comunidad.</p> <p>- Se declara en comisión que se encuentra en una comisión particular de la Presidencia.</p> <p>- Se declara en comisión por temas particulares de la comunidad.</p>
Ord. 056-2021	25/05/2021	2	2	<p>- Se declara en comisión, no indica para que situación.</p>
Ord. 058-2021	08/06/2021	3	3	<p>-(1) Se declara en comisión por atención del camino en las parcelas del Río Guayabo.</p> <p>-(2) Se declara en comisión por reunión con las Asociaciones de Desarrollo del Distrito Central de Turrialba.</p>
Ext. 029-2021	11/06/2021	1	1	<p>- Se declara en comisión por motivo de estar atendiendo asuntos relacionados con el acueducto de la comunidad de Tayutic.</p>
Ord. 059-2021	15/06/2021	1	1	<p>- Se declara en comisión por encontrarse atendiendo situaciones del camino del Distrito</p>
Ord. 060-2021	22/06/2021	2	2	<p>- Se declara en comisión porque la Presidencia Municipal le solicito el seguimiento a ciertos temas en el Distrito de Santa Rosa.</p> <p>- Se declara en comisión porque está tapando ciertos huecos de la calle de Peralta a pico y pala</p>
Ext. 031-2021	09/07/2021	3	3	<p>- Se declara en comisión porque está atendiendo un tema de la Comisión de Seguridad Ciudadana.</p> <p>-(2)Se declara en comisión, no indica para que situación.</p>
Ord. 066-2021	03/08/2021	19	19	<p>se declara en comisión debido a que la Sesión se realizó en la Salón de Sesiones y todavía estaba la orden sanitaria.</p>
Ord. 067-2021	10/08/2021	4	4	<p>Se declara en comisión, no indica para que situación.</p>
Ord. 068-2021	17//08/2021	2	2	<p>-(2) Se declara en comisión, no indica para que situación.</p>
Ord. 070-2021	31/08/2021	5	5	<p>-(1) Se declara en comisión que está en una situación relacionada al mantenimiento del camino vecinal de Peralta.</p> <p>-(4) Se declara en comisión, no indica para que situación.</p>



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

17 enero, 2024

UAI-MT/08-2024 ACE-04-23. INFORME No. 03-2023

Ord.072-2021	16/09/2021	5	5	- (1) se declara en comisión por temas de que está en inspección con funcionarios de la UTGV en el camino de Pavas – Murcia. - (2) se declara en comisión porque está atendiendo una comisión especial solicitada por la Presidencia Municipal. - (1) Se declara en comisión no indica para que situación. - (1) Se declara en comisión por temas que está con el asfaltado de las calles de Tres Equis.
Ord.073-2021	21/09/2021	4	4	- (1) se declara en comisión que esta con la colocación de unas alcantarillas y del camino el Bajos del Mora en Tres Equis. - (1) Se declara en comisión que están con don Carlos Salas funcionario de RECOPE en un tema del camino. - (2) se declara en comisión porque está atendiendo una comisión especial solicitada por la Presidencia Municipal.
Extra.037-2021	22/09/2021	6	6	- (4) Se declara en comisión porque está atendiendo temas relacionados con su comunidad. - (2) se declara en comisión porque está atendiendo una comisión especial solicitada por la Presidencia Municipal
Ord.074-2021	28/09/2021	2	2	- (2) Se declara en comisión porque se encuentra atendiendo un tema particular en el Distrito de Santa Rosa, que le solicito el Presidente Municipal.
Extra.038-2021	01/10/2021	5	5	- (3) Se declara en comisión, no indica para que situación. - (2) Se declara en comisión porque estaba en una Comisión Especial del Distrito de Peralta
Ord.75-2021	05/10/2021	2	2	- (2) Se declara en comisión, que se encuentra en una comisión solicitada por el Presidente Municipal de manera especial. - Se declara en comisión, porque esta con temas del camino y de la alcantarilla en el Distrito de Tres Equis.
Ord.76-2021	12/10/2021	21	21	- Debido a que la Sesión se realizaría en el Salón de Sesiones y por un tema y de orden sanitaria no podrían asistir.

### Periodo 2022.

No. Sesión	Fecha	Concejales Comisión	Dietas canceladas	Justificación
Ord. 106-2022	10/05/2022	1	1	- Atender un asunto de unos caminos en el Distrito de Pavones. Reunión con los vecinos en el sector de Izarco y Monte Verde.
Ext. 054-2022	10/06/2022	2	2	Se declara en comisión según acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 110-2022 del martes 07 de junio 2022. Participación al taller para la elaboración del Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo (PVQCD)
Ord. 121-2022	23/08/2022	1	1	- Para que se reúnan con el señor Manuel Andrés Karpinsky Aguirre.
Ext. 067-2022	11/11/2022	4	4	- (4 casos) Comisión de Red de Cuido, que están en La Suiza.
Ord. 134-2022	22/11/2022	2	2	- (2 casos) Para que asistan al primer intercambio de emprendimientos de nuevos proyectos turísticos.
Ext. 068-2022	18/11/2022	2	2	- Motivo reunión de la Junta Interventora del Mercado Libre.
Ord. 136-2022	06/12/2022	3	3	- (2) Reunión de la Junta Administrativa de las Piscinas. - (2) Asiste a Carmen Lyra atendiendo una reunión con los vecinos de esa comunidad.
Ord. 138-2022	20/12/2022	1	1	- Para asistir al evento Fantasía Navideña.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

17 enero, 2024  
UAI-MT/08-2024 ACE-04-23. INFORME No. 03-2023

### “VALORACIÓN DE OBSERVACIONES AL BORRADOR”

<b>N.º 1</b>			
Observaciones Administración	Punto: 4.8. Recomendaciones.  Con respecto a los plazos para las recomendaciones del Concejo Municipal son insuficientes para que el Órgano Colegiado determine una ruta de implementación, por motivo de que solo se reúnen una vez a la semana. Solicitan como fecha de plazo el 29 de marzo del 2024.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input checked="" type="checkbox"/>
Argumentos AUDITORÍA	Considerando los argumentos presentados, se amplía el plazo al 01 de marzo del 2024, considerando que lo solicitado por esta auditoria es que el Concejo Municipal cumplan con lo establecido en la normativa legal vigente, con los temas señalados en este informe		